GOBIERNO REGIONAL PIURA
SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN
07 DIC. 2018
RECIBIDO
REGISTRO: 186 FOLIOS:
HORA: 9:00 FIRMA:

SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 06 de diciembre de 2018

INFORME N° 012-2018/GRP-SRLCC-ST-100030-AMUM

A : **Abog. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ.**
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción.

DE : **Abog. ALFRED MARTIN URBINA MUÑOZ.**
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción.

ASUNTO : Archivo de información con respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 03 de la Obra: "Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura".

REF. : a) Memorándum N° 1088-2018/GRP-100010, del 20 de agosto de 2018.
b) Informe N° 84-2018/GRP-407000-407200 (HRyC N° 37970), del 17 de agosto de 2018.

I.- BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

II.- ANTECEDENTES.-

2.1.- Que, a través del Informe N° 84-2018/GRP-407000-407200 (HRyC N° 37970), del 17 de agosto de 2018, el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura remite a la Secretaria General la documentación requerida por el Consejero Regional por la Provincia de Morropón en relación a la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura".

2.2.- Que, a través del Memorándum N° 1088-2018/GRP-100010, del 20 de agosto de 2018, la Secretaria General remitió al Secretario Técnico Anticorrupción, sesenta y ocho folios (68) conteniendo información relaciona con los informes emitidos en relación a la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato de Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura".

III.- ANÁLISIS DEL CASO.-

3.1.- Que, con fecha 23 de diciembre del 2015, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Del Alto Piura y el Consorcio Obrainsa – Astaldi suscribieron el Contrato de Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura"; por un monto contractual

ascendente a S/. 474'196,965.81 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 81/100 Soles); y bajo el sistema de contratación "a precios unitarios".

3.2.- Que, durante la ejecución de la ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura"; sólo se aprobaron los siguientes Presupuestos Adicionales de Obra:

- Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de mayo de 2017, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por "Mayores metrados y partidas nuevas del Mantenimiento de la Línea de Subtransmisión de Media Tensión 22.9 Kv y Subestaciones", en la ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura", Esta Prestación Adicional de Obra se aprobó por un monto neto ascendente a S/. 1'390.217.10 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Doscientos Diecisiete con 10/100 SOLES).

- Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de octubre de 2017, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 denominada: "Optimización del Diseño del Portal de Salida del Túnel de Trasvase", vinculante a Deductivo N° 02, para la ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura", por el monto de S/. 1'497,013.33 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Trece con 33/100 soles), incluido IGV, y más detalles inmersos en la presente resolución.

3.3.- Que, por otro lado, de la revisión del Portal del Gobierno Regional Piura se ha verificado que no se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 que tenía como meta la "Instalación de Puestas a Tierra en zonas alejadas (Incluye Recloser y Seccionador), por consiguiente consideramos conveniente archivar la presente información por las razones que expondremos en el siguiente Apartado.

A) RESPECTO DE LA APLICACIÓN AL PRESENTE CASO DE LA LEY N° 27658 - LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.-

3.4.- Que, en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala textualmente que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, es el siguiente:

> ***El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (El subrayado es agregado).***

3.5.- Que, en esa línea, en el literal d) del Artículo 5 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se precisa que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la siguiente acción: "***Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones";*** conforme se aprecia a continuación:

> ***Artículo 5.- Principales acciones.-***
>
> ***El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:***

a. Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas."

b. Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables.

c. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.

d. Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores.

e. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones." (El subrayado es agregado).

f. Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho.

g. Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

h. Regulación de las relaciones intersectoriales.

i. Promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros."

3.6.- Que, como es conocimiento público, actualmente, la Oficina Regional de Control Piura y la Oficina de Mega Proyectos de la Contraloría General de la República, vendrían efectuando sendas "acciones de control" en relación de la ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura".

IV.- CONCLUSIONES.-

De la información remitida a la Oficina Regional Anticorrupción, corresponde señalar -a manera de conclusiones- lo siguiente:

4.1.- Que, con fecha 23 de diciembre del 2015, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Del Alto Piura y el Consorcio Obrainsa – Astaldi suscribieron el Contrato de Ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura"; por un monto contractual ascendente a S/. 474'196,965.81 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 81/100 Soles); y bajo el sistema de contratación "a precios unitarios".

4.2.- Que, durante la ejecución de la ejecución del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura"; sólo se aprobaron los siguientes Presupuestos Adicionales de Obra:

- A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de mayo de 2017, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por "Mayores metrados y partidas nuevas del Mantenimiento de la Línea de Subtransmisión

de Media Tensión 22.9 Kv y Subestaciones", en la ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura", Esta Prestación Adicional de Obra se aprobó por un monto neto ascendente a S/. 1'390.217.10 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Doscientos Diecisiete con 10/100 SOLES).

- A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de octubre de 2017, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 denominada: "Optimización del Diseño del Portal de Salida del Túnel de Trasvase", vinculante a Deductivo N° 02, para la ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura", por el monto de S/. 1'497,013.33 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Trece con 33/100 soles), incluido IGV, y más detalles inmersos en la presente resolución.

4.3.- Que, por otro lado, de la revisión del Portal del Gobierno Regional Piura se ha verificado que ***no se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 que tenía como meta la "Instalación de Puestas a Tierra en zonas alejadas (Incluye Recloser y Seccionador)***. .

4.4.- Que, como es conocimiento público, actualmente, la Oficina Regional de Control Piura y la Oficina de Mega Proyectos de la Contraloría General de la República, vendrían efectuando sendas "acciones de control" en relación de la ejecución del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenérgetico del Alto Piura". Por consiguiente, consideramos conveniente archivar la presente información, esto en aplicación del literal d) del Artículo 5 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se precisa que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la siguiente acción: "***Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones";***

V. RECOMENDACIONES.-

En mérito a los argumentos expuestos a lo largo del presente informe, el suscrito recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, la implementación de la siguiente Recomendaciones:

4.1.- REMITIR copia del presente informe y de sus anexos al archivo de la Oficina Regional Anticorrupción.

Es todo lo que informo a usted, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente,

Abog. ALFRED MARTÍN URBINA MUÑOZ
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción